

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

DESPACHO DIRECTOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGIA: Guatemala, dos de julio de dos mil tres.

ASUNTO : ESTABLÉZCANSE LOS REQUISITOS POR ESTA DIRECCIÓN EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL, PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ESPECIALIDAD DE FÍSICO MÉDICO, QUE EXIGEN LAS PRÁCTICAS TIPO I DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.-----

RESOLUCIÓN NO. 29-2003

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Energía, es la Dependencia del Ministerio de Energía y Minas, competente para que en nombre del Gobierno de la República, tenga a su cargo el Control, Supervisión Fiscalización y establecimiento de las condiciones mínimas de seguridad que deben observarse para el uso de Radiaciones Ionizantes en los diversos campos de aplicación.

CONSIDERANDO:

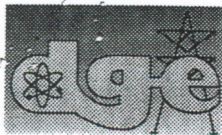
Que al emitirse el Acuerdo Gubernativo, número 55-2001 que contiene el Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica de la Ley para el Control, Uso y Aplicaciones de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, estableció la figura del Físico Médico, como el profesional responsable para realizar los tratamientos en los usos terapéuticos de la radiación, incluyendo la Teleterapia y la Braquiterapia, a efecto que la calibración, dosimetría y garantía de calidad exigidas por dicha disposición legal, estuviera a cargo de un facultativo especializado en la materia.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento vigente no contempla los requisitos que debe adoptar la Autoridad Reguladora Nacional para reconocer a estos facultativos, por lo que se hace necesario emitir la disposición pertinente para conocimiento y aplicación de las distintas instalaciones que operan instalan o manipulan equipos que generen radiaciones ionizantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 03-2002 de fecha 06 de agosto de 2002, esta Dirección General de Energía, estableció los requisitos para el reconocimiento de la especialidad de Físico Médico. Sin embargo en ella se omitieron la presentación de documentación que los interesados en obtener dicha calidad deben acreditar ante la Autoridad Reguladora Nacional para su reconocimiento como Físico Médico, por lo que se hace necesario emitir la disposición que para tales efectos sea pertinente.



DIRECCION GENERAL DE ENERGIA MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

DESPACHO DIRECTOR

POR TANTO

Esta Dirección con base en lo considerado y lo establecido en los Artículos 5, 6, 7, 8, 16 y 17 del Decreto Ley 11-86, Artículos 1, 2, 3, 4, 23, 26, 32, 93, 94, y 191 del Acuerdo Gubernativo 55-2001, al resolver,

DECLARA:

- I) Establecer los requisitos para el reconocimiento de la Especialidad del Físico Médico que requieran las instalaciones ubicadas dentro de la Práctica Tipo I, del Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, de la manera siguiente: Requisitos para que la Dirección General de Energía reconozca la especialidad de Físico Médico.
 1. Copia de título universitario superior en ciencias (preferiblemente físicas) o ingeniería.
 2. Constancia de colegiado activo.
 3. Constancia de haber recibido y aprobado formación académica y práctica en los conceptos y técnicas de la Física de Radiaciones Aplicada a la Medicina y un entrenamiento práctico como Físico Médico en Radioterapia Clínica. Esta formación debe realizarse bajo un programa de Física Médica con una duración mínima de seis (6) meses desarrollado en un centro de formación de esta especialidad reconocido internacionalmente y por el Organismo Internacional de Energía Atómica
 4. Constancia de aprobación de un Curso de Protección Radiológica reconocido por la Dirección.
 5. Presentar su historial dosimétrico o el examen médico autorizado, si la autoridad lo estima pertinente.
- II) La presente resolución surte sus efectos en forma inmediata, debiéndose hacer del conocimiento a todos los titulares de las licencias que se encuentran ubicadas dentro de este tipo de prácticas, así como a cualquier persona individual o jurídica que requiera la extensión de licencias dentro de esta categoría.
- III) Instrúyase al Departamento de Protección Radiológica, para velar por el cumplimiento de la presente disposición en los trámites de licenciamientos que para el efecto se lleven a cabo.
- IV) Esta disposición deja sin efecto la resolución número 003-2002 del 6 de agosto de 2002.
- V) Notifíquese.

Ing. Rudy Haroldo Nájera Sagastume
Director General de Energía



Licda. Diana Freire de Nájera
Subdirectora General de Energía

